Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SATTVA S.A..-

CUANTIA: US$.800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de Noviembre del año dos mil siete; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, la señorita ANA LETICIA CISNEROS ECHEVERRIA, de estado civil soltera; y, el señor ADRIAN ALBERTO ECHEVERRIA BUSTAMANTE, de estado civil soltero.- Los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Machala, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: la señorita ANA LETICIA CISNEROS ECHEVERRIA, de estado civil soltera; y, el señor ADRIAN ALBERTO ECHEVERRIA BUSTAMANTE, de estado civil soltero.- Los intervinientes tienen nacionalidad ecuatoriana y han establecido su domicilio en la ciudad de Machala. ----------

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. ----------

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. ----------

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO .---------

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es SATTVA S.A.----------

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala, cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ----------

ARTICULO TERCERO.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: La Importación, exportación, distribución y venta de purificadores de agua. Importación, exportación, distribución y venta de repuestos y accesorios para equipos que se utilizan en la purificación del agua. Podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de Empresas. La Importación, exportación, distribución y venta de artículos para terapia muscular. La importación, compra, distribución y comercialización de vehículos así como equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores. La importación, compra, distribución, instalación

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

y comercialización de equipos eléctricos de alta y baja tensión y auxiliares de protección eléctricos, sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todos los accesorios e insumos que se utilizan en el mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y transformadores. Importación, comercialización y distribución de alimentos y artículos de primera necesidad y productos alimenticios en general. Participará en la planificación, elaboración, promoción, distribución y venta de artículos tales como folletos, libros, documentos gráficos y escritos, fotografías, pancartas, y todo cuanto tenga que ver con la difusión escrita y visual que tenga relación con la actividad alimenticia, gastronómica, turística y empresarial. Podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también instalar gasolineras para la venta, distribución, y comercialización, de todos los derivados del petróleo. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros las siguientes actividades: instalación o explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo. Importación, exportación, distribución y venta de teléfonos

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro

móviles, así como sus repuestos y accesorios. Venta, importación o exportación de computadoras repuestos y toda clase de hadware. Se dedicará a la actividad mercantil de bienes raíces como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. Investigación, desarrollo, elaboración y fabricación de productos orgánicos para descontaminar y restaurar el medio ambiente. Podrá realizar actividades como comisionistas de ventas y servicios.- Prestar servicios de descontaminación y restauración del medio ambiente. Se dedicará a la educación en los niveles primario y secundario, podrá realizar ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. Realizar estudios territoriales, urbanísticos, arquitectónicos y en general, diseño y construcción de proyectos de espacios urbanos, calles, carreteras, puentes avenidas, plazas, parques, bodegas, depósitos, oficinas, talleres, industrias, hoteles, establecimientos escolares, instalaciones deportivas, salas de espectáculo, terminales de transporte aéreo - terrestre - fluvial o marítimo.- Podrá realizar actividades como operadora de turismo.- Adquisición,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

comercialización o renta de cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la construcción; Se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de flores, frutas y vegetales. Podrá intervenir en licitaciones entre otras obras para: proyectos de desarrollo ambiental, telefonía celular o convencional; contrato de obra con instituciones públicas y privadas para asesoramiento diseño y construcción de obras eléctricas, telefónicas, civiles, portuarias, agropecuarias. Importación, compra, distribución y comercialización de fertilizantes e insumos agrícolas sean estos orgánicos o no, alimentos balanceados, para la producción camaronera, pesticidas, plaguicidas y, en general toda clase de actos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - Oro

ARTICULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. ----------

Título II

DEL CAPITAL .----------

ARTICULO QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA U.S.D.800,oo, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.----------

Título III

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.----------

ARTICULO SEXTO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

ARTICULO SEPTIMO .- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán

el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ----------

ARTICULO OCTAVO.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ----------

ARTICULO NOVENO.- *Quórum general de instalación.*- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalar con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO

ARTICULO DECIMO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

ARTICULO UNDECIMO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.----------

ARTICULO DUODECIMO.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes facultades:----------

a) Nombrar al Presidente y al Gerente, a quienes les asignará sus funciones;----------

b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; ----------

c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;----------

d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto concerniente a la compañía.----------

e) Autorizar la venta y la constitución de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, ----------

f) Todas las demás facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.----------

Autorizar a los administradores el endeudamiento de la compañía así como la constitución de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, que sobrepasan los dos mil dólares.----------

h) y en general tratar y resolver cualquier asunto que no esté encomendado o facultado a los administradores o funcionarios de la compañía y que por ley estos Estatutos le corresponden.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO QUINTO Machala - El Oro

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté, presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ----------

Corresponde al Presidente: ----------

a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.----------

b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ----------

Corresponde al Gerente:----------

a) Convocar a las reuniones de Junta General.----------

b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. ----------

c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. ----------

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. ----------

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro - Ecuador

TITULO IV

DE LA FISCALIZACION.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO .- Comisarios.- La Junta General designará dos comisarios cada cinco años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.----------

TITULO V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. ----------

NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: **UNO.-** La señorita ANA LETICIA CISNEROS ECHEVERRIA, ha suscrito setecientas veinte acciones (720), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de SETECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 720,oo) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de SETECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D. 720,oo); y, **DOS.**- El señor ADRIAN ALBERTO ECHEVERRIA BUSTAMANTE, ha suscrito ochenta acciones (80), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 80,oo) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.D. 80,oo).----------

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ADRIAN ALBERTO ECHEVERRIA BUSTAMANTE; y, como Gerente de la misma a la señorita ANA LETICIA CISNEROS ECHEVERRIA. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Abogada Nardi Bustos Romero .- Matrícula número Cuatrocientos sesenta y cinco.- Colegio de Abogados de El Oro.----------

NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7166384
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUSTOS ROMERO NARDI JADIRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2007 9:39:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SATTVA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía SATTVA S.A., con las siguientes aportaciones:

Ana Leticia Cisneros Echeverría	$720,oo
Adrián Alberto Echeverría Bustamante	$ 80,oo
TOTAL	$800.oo

SON: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 04 de Diciembre 2007

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070180101 - 1

CISNEROS ECHEVERRIA ANA LETICIA
NOMBRES Y APELLIDOS

EL ORO/MACHALA/MACHALA
LUGAR DE NACIMIENTO

08 FEBRERO 1964
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 010- TOMO 0105 PAG. 00209 SEXO F

EL ORO/ MACHALA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

MACHALA 1964

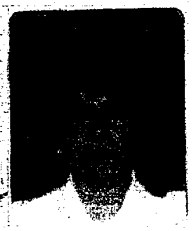

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E2334I2242
NACIONALIDAD NO. DACTILAR

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
INSTRUCCION PROFESION

OCTAVIO CISNEROS
NOMBRES DEL PADRE

LETICIA ECHEVERRIA
NOMBRES DE LA MADRE

MACHALA 22/08/2002
LUGAR DE EXPEDICION FECHA DE EXPEDICION

22/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0028041
Elr

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

071-0051
NUMERO

0701801011
CEDULA

CISNEROS ECHEVERRIA ANA LETICIA

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTON

MACHALA
PARROQUIA

JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

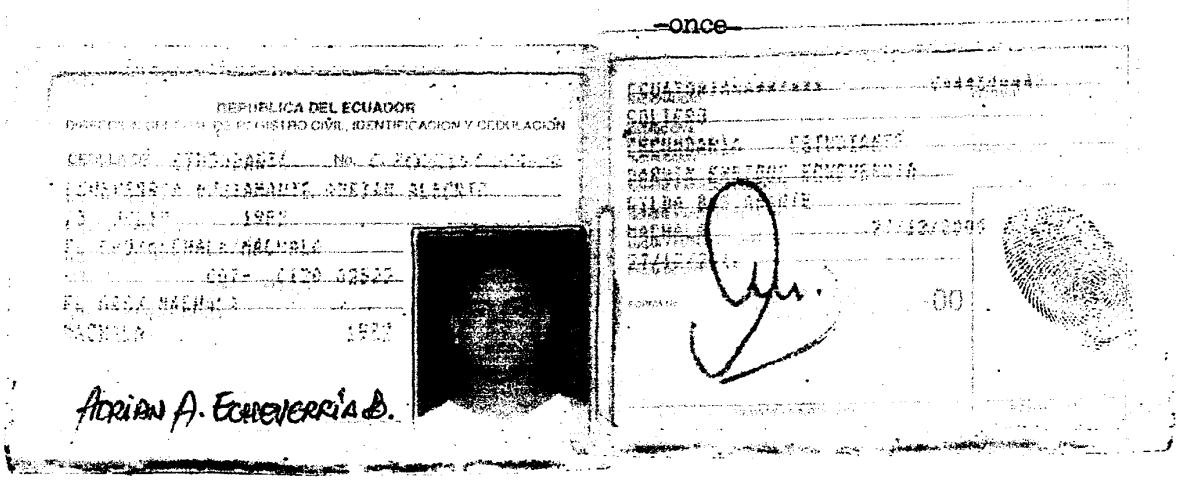

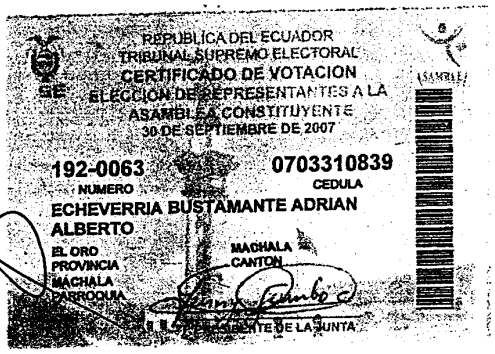

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada la Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. ----------

ANA LETICIA CISNEROS ECHEVERRIA

C.I.No. 0701801011

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

ADRIAN ALBERTO ECHEVERRIA BUSTAMANTE

C.I.No. 0703310839

Y/t®

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO QUINTO

Fe: *Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0340 de fecha 06 de Diciembre del dos mil siete, dictada por el señor Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco, Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía denominada SATTVA S.A., al margen de la escritura pública que antecede.-*

Machala, 06 de Diciembre del 2007

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0340, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Diciembre del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.214 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.671.- Machala, a once de Diciembre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Diciembre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **SATTVA S.A..-** Machala, a once de Diciembre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-